

**Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 15 marzo de 2018
por la que se convoca la concesión de ayudas dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia
energética a través del Plan Renove de Electrodomésticos**

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general.

El fin de la Fundación es el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía ha desarrollado un aspecto esencial de la política pública de la Comunidad de Madrid en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los Planes renove.

La ejecución de los planes renove ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos y las comunidades de propietarios a través de la incorporación de equipos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía.

Mediante Orden de 29 de diciembre de 2017 (BOCM de 19 de enero de 2018) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los planes renoves de Ascensores, Electrodomésticos e Instalaciones Eléctricas Comunes en edificios de viviendas de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, se establece la siguiente convocatoria.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo del Plan Renove de Electrodomésticos de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de diciembre de 2017 (BOCM de 19 de enero de 2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los planes renoves de Ascensores, Electrodomésticos e Instalaciones Eléctricas Comunes en edificios de viviendas de la Comunidad de Madrid.
2. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos

Artículo 2. Requisitos específicos de los beneficiarios de las ayudas

1. Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que sustituyan lavadoras, lavavajillas, frigoríficos o combis por otros cuyo etiquetado energético sea de clase A+++.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el Boletín de solicitud.
3. Las ayudas podrán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas, que:
 - a) Cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
 - b) Realicen la compra y el pago correspondiente en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
 - c) Soliciten la concesión de ayuda.
 - d) Rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de la ayuda del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.
 - e) Hayan aportado en los plazos establecidos en presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la documentación indicada.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.780.000 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Periodo de realización de la inversión subvencionable

1. El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 20 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga.
2. En caso de que este plazo sea prorrogado, se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo a la normativa vigente.
3. Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuya factura y justificante bancario estén incluidos en el periodo indicado.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove la adquisición de un máximo (por persona física o jurídica) de un electrodoméstico por cada tipo (frigoríficos, combis, lavadoras y lavavajillas), con las siguientes condiciones:

- a) en los plazos establecidos en la presente convocatoria;
- b) tenga como destino final la sustitución de un electrodoméstico ya existente y su instalación dentro del territorio de la Comunidad de Madrid;
- c) se encuentre incluido en la base de datos de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A+++ habilitada para el desarrollo del Plan Renove y elaborada por la Fundación de la Energía con los datos facilitados por los fabricantes de electrodomésticos.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda que podrán recibir las personas físicas o jurídicas que adquieran los electrodomésticos cumpliendo los requisitos establecidos ascenderá a:

APARATO	AYUDA (€)
Combis	150
Frigoríficos	150
Lavadoras	70
Lavavajillas	110

salvo que se supere el 25% de la inversión subvencionable, en cuyo caso la cuantía de la ayuda será del 25% de la inversión subvencionable siendo éste el coste del aparato.

2. A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.

Artículo 7. Establecimientos comerciales adheridos al Plan Renove

1. Serán considerados como Establecimientos Comerciales Adheridos en el marco del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid aquellos establecimientos de venta de este tipo de equipos que se encuentren radicados en la Comunidad de Madrid y que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir los principios y objetivos básicos del citado Plan; es decir: fomentar el ahorro energético en la región, promover el uso de los electrodomésticos energéticamente eficientes y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de equipos y sobre la existencia e información contenida en la denominada Etiqueta Energética. Cualquier establecimiento comercial podrá ser incorporado a dicho listado en cualquier momento del periodo de vigencia del Plan Renove. A tal efecto, los establecimientos comerciales que se adhieran al Plan Renove aportarán previamente una declaración responsable firmada y sellada por el representante legal del titular del establecimiento o empresa a la Fundación de la Energía, en la cual dicho establecimiento comercial se compromete a cumplir los correspondientes compromisos. Una vez enviada a la Fundación de la Energía dicha declaración, debidamente firmada y sellada, junto con la Fotocopia del NIF/NIE de la sociedad o NIF/NIE si es autónomo, la Fundación de la Energía le asignará un Número de Establecimiento Comercial Adherido (NCA), así como una clave para acceder al programa informático. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove se advirtiera que un

establecimiento comercial adherido al Plan Renove incumple los compromisos adquiridos por éste, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado Plan Renove.

2. Con el fin de probar su interés y grado de compromiso en estas materias, los Establecimientos Comerciales adheridos se comprometerán a:
 - a) Exponer todos los electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, frigoríficos y combis) con las etiquetas energéticas correspondientes colocadas en un lugar visible.
 - b) Especificar la clase energética de los productos publicitados.
 - c) Informar con claridad a los clientes de la existencia de incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos.
 - d) Aportar una información fidedigna tanto a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.
 - e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Plan Renove y actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.
 - f) Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía.

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 20 de marzo de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga del Plan Renove, siempre que exista crédito disponible.

Artículo 9. Procedimiento de tramitación de solicitudes

1. Las solicitudes se tramitarán por orden cronológico de entrada (día y hora) hasta agotar el crédito disponible.
2. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de los establecimientos comerciales adheridos al Plan Renove de electrodomésticos según el siguiente procedimiento:
 - a) Cualquier persona física o jurídica que quiera beneficiarse del mismo deberá acudir a un establecimiento comercial adherido al Plan Renove.
 - b) Cuando así ocurra, el establecimiento comercial adherido que vaya a realizar la venta deberá comprobar, en la página web habilitada al efecto para este Plan Renove y que incluye la comprobación en tiempo real del crédito presupuestario disponible, que existe crédito presupuestario suficiente para hacerlo y efectuar en su caso la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud. A tal efecto, rellenara y obtendrá el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Electrodomésticos, que deberá ser firmado por el solicitante y el titular del establecimiento comercial adherido.
3. Además, el establecimiento comercial adherido deberá:

- a) Especificar en la factura, albarán o talón de venta de todos los electrodomésticos acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos la cuantía de la ayuda económica recibida por el cliente bajo el concepto "Ayuda Plan Renove de Electrodomésticos".
- b) Aplicar al cliente, en el momento de la compra, el descuento de la ayuda fijado en el artículo 6 de la presente convocatoria.
- c) Retirar el electrodoméstico sustituido sin coste adicional para el comprador y aportar la certificación que acredite la entrega de los electrodomésticos antiguos para ser reciclados. A tal fin, en el momento de la entrega del electrodoméstico adquirido, el Establecimiento Comercial Adherido deberá proceder a la retirada del antiguo para su reciclado, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En caso de que la entrega del electrodoméstico antiguo no se produzca, el Establecimiento Comercial Adherido deberá informar al comprador de que, al no cumplir las condiciones establecidas en la presente convocatoria, no procederá la práctica del descuento. Una vez retirado el equipo, el Establecimiento Comercial Adherido deberá entregarlo para su reciclado según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y remitir a la Fundación de la Energía certificación que acredite lo anterior. Dichos certificados podrán englobar lotes de equipos retirados por cada Establecimiento Comercial Adherido o por cada organización de carácter vertical.

Artículo 10. Justificación y concesión de la ayuda

1. A efectos de la justificación de los descuentos realizados por el establecimiento comercial adherido, éste deberá entregar a la Fundación de la Energía, mediante tramitación telemática a través de la página web habilitada al efecto, en el plazo de un mes desde la compra del electrodoméstico y siempre antes del 31 de diciembre de 2018 o en su caso hasta que finalice el período de prórroga del Plan Renove, la siguiente documentación:
 - a) Una copia de cada una de las facturas, albaranes o talones de venta.
 - b) Justificante de pago, aceptándose exclusivamente a través de medios bancarios.
 - c) Los Boletines de Solicitud de la Ayuda del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid que hayan sido objeto de una ayuda, debidamente cumplimentados y firmados tanto por el solicitante de la ayuda como por un responsable del comercio.
2. En caso de que la citada documentación no sea remitida en el plazo antes mencionado, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud.
3. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación haya tenido lugar la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de

atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al establecimiento adherido de los motivos objeto del rechazo.

4. Posteriormente, y siempre antes de tres meses desde la solicitud y antes del 31 de diciembre de 2018 o en su caso hasta que finalice el período de prórroga se deberá enviar la documentación acreditativa de las certificaciones de entrega de los electrodomésticos antiguos para ser reciclados, a la Fundación de la Energía, con su correspondiente trazabilidad en cuanto a los expedientes.
5. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación haya tenido lugar la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al establecimiento adherido de los motivos objeto del rechazo.
6. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, la Fundación de la Energía resolverá la concesión de la ayuda.
7. Para el cálculo de la ayuda tanto las facturas como los justificantes de pago deben estar comprendidos dentro del periodo de realización de la inversión subvencionable.
8. Para el resto de los casos en los que justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga, la ayuda se minorará proporcionalmente.

Artículo 11. Compatibilidad

1. Las ayudas correspondientes a este Plan Renove son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.
2. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de mínimis, no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.

Artículo 12. Instrucción, Resolución y notificación

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía que, además, entregará y distribuirá los fondos públicos asignados a este plan.

2. Correspondrá la resolución del procedimiento de concesión al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue.
3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de ocho meses, contados desde la fecha de la solicitud.
4. A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporaran al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 13. Modificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14. Seguimiento y control

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y de los organismos competentes de la Unión Europea.

Artículo 15. Pago de las ayudas

1. La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.
2. Con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.

Artículo 16. Revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la

subvención en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la exigencia del reintegro de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta del citado texto legal.

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Correspondrá a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la Imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Dña. Elena González-Moñux Vázquez

Directora Gerente

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

**BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ADHERIDO AL PLAN
RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL		Número Establecimiento Comercial Adherido (NCA):		
Razón Social:		NIF/NIE:		
Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:		NIF/NIE:		
Domicilio (calle/plaza):		Nº:		
Código Postal:	Localidad:	Tel.: Móvil:	Fax:	
Email:				
Nº de cuenta bancaria para la realización de las transferencias de las ayudas:				
Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta

El representante legal del titular del establecimiento arriba indicado DECLARA que esta entidad está interesada en participar como Establecimiento Comercial Adherido en el marco del Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid, por compartir los principios y objetivos básicos del citado Plan; es decir: fomentar el ahorro energético en la región, promover el uso de los electrodomésticos energéticamente eficientes y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de equipos y sobre la existencia e información contenida en la denominada Etiqueta Energética.

Como prueba de dicho interés y, al menos, durante el periodo de duración de dicho Plan, se:

COMPROMETE A CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Exponer todos los electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, frigoríficos y combis) con las etiquetas energéticas correspondientes colocadas en un lugar visible.
- Especificar la clase energética de los productos publicitados.
- Informar con claridad a los clientes de la existencia de incentivos del Plan Renove de Electrodomésticos.
- Aportar una información fidedigna tanto a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Plan Renove y actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.
- Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía.
- Especificar en la factura, albarán o talón de venta de todos los electrodomésticos acogidos al Plan Renove de Electrodomésticos la cuantía del incentivo económico recibido por el cliente bajo el concepto "Incentivo Plan Renove de Electrodomésticos".
- Aplicar al cliente, en el momento de la compra, el descuento del incentivo fijado en el Plan Renove de Electrodomésticos de la Comunidad de Madrid.
- Comprobar que el electrodoméstico para cuya adquisición se solicita un incentivo cumple los criterios establecidos en el Plan Renove de Electrodomésticos
- Retirar el electrodoméstico sustituido sin coste adicional para el comprador y aportar la certificación que acredite la entrega de los electrodomésticos antiguos para ser reciclados.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO: Fotocopia del NIF/NIE de la sociedad o NIF/NIE si es autónomo.

En Madrid, a ____ de ____ de ____

(FIRMA Y SELLO)
EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ADHERIDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras, serán incluidos en un fichero denominado PLAN RENOVE ELECTRODOMÉSTICOS de la Fundación de la Energía, siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento de la ayuda y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Avda. Alberto Alcocer 46 b) 6º b) 28016 Madrid.

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID
	Avda. de Alberto Alcocer, 46 B – 6º B – 28016 Madrid

BOLETÍN DE SOLICITUD DE AYUDA DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL			
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/NIE:		
Domicilio (calle/plaza):	Nº:		
Código Postal:	Localidad:		
Número Establecimiento Comercial Adherido (NCA):			
2. NÚMERO DE EXPEDIENTE			
3. FECHA DE COMPRA DEL ELECTRODOMÉSTICO			
4. NÚMERO DE FACTURA/ALBARÁN/TALÓN DE VENTA ASOCIADO			
5. ELECTRODOMÉSTICO			
Frigorífico: <input type="checkbox"/>	Combi: <input type="checkbox"/>	Lavadora: <input type="checkbox"/>	Lavavajillas: <input type="checkbox"/>
Marca:	Modelo:	Clase energética:	
P.V.P. (sin descontar ayuda) (sin IVA) (€):	Cuantía ayuda Plan Renove de Electrodomésticos (€):		
Tipo de pago Bancario:			
Tarjeta: <input type="checkbox"/> Cuatro últimos dígitos de la tarjeta (por seguridad, rellenar a mano): _____			
Transferencia: <input type="checkbox"/> Cheque: <input type="checkbox"/> Financiación: <input type="checkbox"/> Otros: <input type="checkbox"/> Indique el método de pago: _____			
6. DECLARACIONES DEL ESTABLECIMIENTO			
<ul style="list-style-type: none"> - El establecimiento declara haber vendido el electrodoméstico informando al comprador de la obligación de sustituirlo por otro existente. - El establecimiento declara haber comprobado que el equipo vendido cumple las condiciones para ser incluida en el Plan Renove de Electrodomésticos. 			
7. DATOS DEL TITULAR Y DEL EMPLAZAMIENTO DEL ELECTRODOMÉSTICO			
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/NIE:		
Domicilio (calle/plaza):	Nº:	Piso:	
Código Postal:	Localidad:	Teléfono:	
Mail (obligatorio):			
A través del correo electrónico indicado se notificará al comprador la resolución de la concesión de ayuda solicitada.			
8. DECLARACIONES DEL COMPRADOR			
<ul style="list-style-type: none"> - El comprador declara haber comprado el electrodoméstico arriba indicado para instalarlo en la Comunidad de Madrid y para sustituir otro existente. - El comprador declara haber recibido el descuento del Plan Renove de Electrodomésticos y acepta expresamente que sea el comerciante el que reciba la ayuda de la Fundación de la Energía. - El comprador se compromete a entregar al establecimiento el elemento a sustituir o, en caso contrario, a quedarse con el nuevo electrodoméstico en cuyo caso no procederá la práctica del descuento. - El comprador declara no estar inciso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. - Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. 			

Los firmantes DECLARAN que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como que conocen las estipulaciones del Plan Renove de Electrodomésticos en Comercios de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a _____ de _____ de _____ (FIRMA)	En Madrid, a _____ de _____ de _____ (FIRMA)
---	---

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y al REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, los datos personales recogidos en la tramitación de la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras serán incluidos en un fichero denominado PLAN RENOVE ELECTRODOMÉSTICOS de la Fundación de la Energía siendo utilizados a los solos efectos del control y seguimiento de la ayuda y gestionados en los términos establecidos por la Ley. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como los demás derechos que reconoce el citado reglamento es Avda. Alberto Alcocer 46 b) 6º b) 28016 Madrid.

DESTINATARIO	FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Av. Alberto Alcocer 46B 6ºB (28016 – MADRID)
---------------------	---